

CLÁUSULA ADICIONAL N° 5 CONTRATO 2019000037

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600078001 de 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 15 de agosto de 2020
CONTRATISTA:	LIVIANOS SAS
NIT:	900.418.611-0
CONTRATO No:	201900037
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CERRAMIENTO, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA”
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de mayo de 2019.
VALOR DEL CONTRATO:	\$275.000.000
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación: hasta el 31 de diciembre de 2019
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Disminución de recursos: \$100.000.000
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación: hasta el 29 de febrero de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Ampliación: hasta el 15 de agosto de 2020 Otrosí: Disminución de recursos por la suma de \$90.000.000
CLÁUSULA ADICIONAL No 5:	Ampliación: hasta el 31 de octubre de 2020
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$85.000.000

La presente constituye la Cláusula adicional No. 5 del Contrato 201900037, cuyo objeto es “REALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CERRAMIENTO, REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA”, por la cual se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato 201900037 se suscribió el día once (11) de febrero de (2019), por un valor de \$275.000.000 m/l y un plazo desde la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU y hasta el (31) de mayo de 2019.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día doce (12) de febrero de 2019.
- C. Que el día treinta y uno (31) de mayo de 2019, se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 201900037, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

- D. Que el día veintiséis (26) de noviembre de 2019, se suscribió la cláusula adicional 2 al contrato 201900037, para disminuir recursos al contrato por la suma de \$100.000.000.
- E. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019, se suscribió la cláusula adicional 3 al contrato 201900037, para ampliar el plazo de ejecución hasta día 29 de febrero de 2020.
- F. Que el día veintiocho (28) de febrero de 2020, se suscribió la cláusula adicional 4 al contrato 201900037, para ampliar el plazo de ejecución hasta día 15 de agosto de 2020 y disminuir recursos por la suma de \$90.000.000
- G. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el catorce (14) de agosto de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2020, dando cumplimiento a la modificación no 05 (ampliación no 05 otrosí no 03) al contrato no 4600078001 de 2018.

Por lo anterior, las partes acuerdan:


PRIMERO: Modificar el contrato 201900037, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2020.

SEGUNDO: El PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.


TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el catorce (14) de agosto de 2020.


DIEGO ALEXANDER GÓNZALEZ FLÓREZ
Gerente ESU


DIEGO FERNANDO MARÍN
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Néstor Hugo Zapata C. – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 